Firmado digitalmente por QUISPICURO NINA Carlos Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023

CUT: 158959-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2023-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 24 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 158959-2023, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 15.08.2023, presentado por la señora **LUCIA NINA HUILLCA** identificada con DNI Nº 80058460, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, con fines de uso doméstico-poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes*: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de disponibilidad hídrica y, **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPAODUA y AEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: *a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto […] e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente […] f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. […].*

Firmado digitalmente por LEON HANCCO Hugo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

CUARTO.- Que, en ese contexto, la administrada, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de uso doméstico-poblacional, adjuntando los siguientes documentos: la memoria descriptiva para la licencia de uso de agua subterránea de pozo artesanal según Formatos Anexos N° 17[1], documento de aclaración y

Firmado digitalmente por HUARANCCA VILLASANTE Edwar Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

[1] Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5504D745

Firmado digitalmente por QUISPICURO NINA Carlos Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2023-ANA-AAA.MDD

ratificación de transferencia de posesión a favor de la administrada, el contrato privado de transferencia de posesión y venta de mejoras de un predio rustico a favor de la administrada suscrito ante notario público y constancia de posesión emitida por la Agencia Agraria de Tambopata de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, que acreditan la titularidad del predio; asimismo, persuade del expediente el pago por inspección ocular y los pagos por derecho de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua y el otorgamiento de licencia de uso de agua.

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 25.09.2023 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando, se verificó el punto de captación (acuífero) de tipo pozo mixto denominado "Lucia", precisándose la ubicación de la misma mediante sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 S.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0467-2023-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 06.10.2023, el área técnica de esta Autoridad Administrativa señala: i) que el predio de la administrada actualmente no cuenta con un Prestador de Servicios de Saneamiento (PSS), por lo que, una vez que se preste dicho servicio, la administrada estará obligada a conectarse a una red de agua potable o alcantarillado, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1280[2]; ii) que la oferta de la fuente de agua es de 21 129.00 m^3/año existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 946.00 m^3, con un caudal de 0.60 l/s, durante 72 minutos/día y 7 días/semana de bombeo, el cual viene siendo destinado para una vivienda rural; iii) el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que la obra ejecutada no está en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA del Anexo II del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental[3]; tanto más, considerando que se trata de una obra para subsistencia de una familia rural. Por lo tanto, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea y otorgar la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de uso doméstico-poblacional.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0118-2023-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 17.10.2023, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, considerando el análisis previo efectuado por el Área Técnica, el presente procedimiento cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde, en vía de regularización, acreditar la

Firmado digitalmente por LEON HANCCO Hugo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

Firmado digitalmente por HUARANCCA VILLASANTE Edwar Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

[2] **Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**
Artículo 20.- Obligación de conexión a los servicios
Todo propietario o poseedor de inmueble edificado con frente a una red de agua potable o alcantarillado está obligado a conectarse a las mencionadas redes, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el prestador de los servicios de saneamiento, de acuerdo a la normativa sectorial. […]

[3] Según la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modificó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerandos en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5504D745

Firmado digitalmente por QUISPICURO NINA Carlos Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2023-ANA-AAA.MDD

disponibilidad hídrica subterránea, autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea y otorgar la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de uso doméstico-poblacional.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea en vía de regularización con fines de uso poblacional, cuya acreditación hídrica es de 946.00 m³/año, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Balance Hídrico de la Fuente de Agua, Pozo "Lucia" (m³)												Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica	1 795	1 621	1 795	1 737	1 795	1 737	1 795	1 795	1 737	1 795	1 737	1 795	21 129
Derecho de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica	80.00	73.00	80.00	78.00	80.00	78.00	80.00	80.00	78.00	80.00	78.00	80.00	946.00
Superávit (+) Déficit (-)	1 714	1 548	1 714	1 659	1 714	1 659	1 714	1 714	1 659	1 714	1 659	1 714	20 183
Volumen a otorgar	**80.00**	**73.00**	**80.00**	**78.00**	**80.00**	**78.00**	**80.00**	**80.00**	**78.00**	**80.00**	**78.00**	**80.00**	**946.00**

ARTÍCULO 2.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico, así como el sistema hidráulico y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea en vía de regularización conforme a las características indicadas en las memorias descriptivas y verificación técnica de campo.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines de uso doméstico-poblacional a favor de la señora **LUCIA NINA HUILLCA** identificada con DNI Nº 80058460, para aprovechar un volumen anual de hasta **946.00 m³,** conforme al siguiente detalle:

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA	UBICACIÓN POLÍTICA			
			SECTOR	DIST.	PROV.	DPTO.
LUCIA NINA HUILLCA	80058460	Predio rural ubicado en sector Virgen Candelaria (km 110 de la carretera Interoceánica Puerto Maldonado - Cusco)	Virgen Candelaria	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
		Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19 S				
		ESTE (m): 387 123 / NORTE (m): 8 576 263				

FUENTE NATURAL DE AGUA			USO DE AGUA		TIPO, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN			
UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	CLASE	TIPO	TIPO	NOMBRE	Coordenadas UTM WGS84, 19S ESTE (m)	NORTE (m)
Cuenca Inambari (46648)	Subterránea	Cuenca Inambari	Poblacional	Doméstico - Poblacional	Pozo Mixto	Lucia	387 151	8 576 260

DATOS TÉCNICOS

CARACTERÍSTICAS DEL POZO		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA		
Diámetro de Perforación (pulg.)	4	Volumen Máximo Explotable	m3/año	946.00
Profundidad (m)	15	Caudal de Explotación	l/s	0.6
Nivel Estático y Dinámico (m)	-----	Régimen de Explotación	min/d	72
Medidor de Caudal	Por Instalar		d/m	7
Equipo de Bombeo	Motobomba de 1 HP		m/a	12

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HÍDRICA (m³)

Nombre del pozo	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen anual
Cesar	80.00	73.00	80.00	78.00	80.00	78.00	80.00	80.00	78.00	80.00	78.00	80.00	946.00

Firmado digitalmente por LEON HANCCO Hugo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

Firmado digitalmente por HUARANCCA VILLASANTE Edwar Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5504D745

Firmado digitalmente por QUISPICURO NINA Carlos Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2023-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 4.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la señora Lucia Nina Huillca, para que en un plazo máximo de dos (02) meses a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen; en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6.- REQUERIR a la señora Lucia Nina Huillca, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente, vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Lucia Nina Huillca en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv
Adjunto plano

Firmado digitalmente por LEON HANCCO Hugo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

Firmado digitalmente por HUARANCCA VILLASANTE Edwar Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5504D745